



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

73 JUL 2020

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2020-00082

Toda vez que los documentos allegados para la ejecución cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 82 a 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **Pablo Antonio López Rodríguez**, en contra de **Jhon Alexander González Arias y María Otilia Arias** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$6'740.000,00**, por concepto de cánones de arrendamiento causados y no pagados de los meses de agosto de 2019 a enero de 2020 respecto del contrato de arrendamiento allegado como base de esta acción.
2. Por la suma de **\$1'200.000,00** por concepto clausula penal pactada en el contrato de arrendamiento en su clausulado decimoséptimo.
3. Por los cánones de arrendamiento mensuales que se causen durante el transcurso del proceso y/o durante la vigencia del contrato de arrendamiento de conformidad con los artículos 88 y 431 del C.G. del P.
4. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese este proveído a los ejecutados, de conformidad con los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso, advirtiéndosele que disponen del término de cinco (5) días para pagar la obligación o de cinco (5) días más para proponer excepciones de mérito; términos que correrán de manera conjunta.

Reconózcasele personería jurídica al abogado **Juan Pablo Rocha Martínez** para que actúe como apoderado judicial de la parte ejecutante, de acuerdo a las condiciones y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

CÉSAR ALBERTO RODRÍGUEZ

Juez

(2)

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. _____

Por anotación en Estado No 10241 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. *NR*

Secretaria: **Nathaly Rocio Pinzón Calderón**